Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0165

(14 de Abril de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 0291 DEL 06 DE JULIO DE 2015, ("POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO")."

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Ordenanza 17 de 1994, Decreto Departamental N° D 2021070001183 y,

CONSIDERANDO

1. Que, en cumplimiento de la obligación de constituir un comité de farmacia y terapéutica como un grupo asesor de carácter permanente para todas las instituciones prestadoras de salud, la ESE Hospital Mental de Antioquia - HOMO, expidió la Resolución No. 0305 de 2005 mediante la cual constituyo el comité mencionado.

2. Que, el comité de farmacia y terapéutica ha sufrido varias modificaciones, entre las cuales se encuentra su reestructuración mediante la Resolución 0291 de 2015, en la que en su artículo segundo se estableció que, el comité estaría conformado por los siguientes miembros permanentes:

- *Profesional Especializado - Auditor(a) Medico(a)*
- *Subgerente de Prestación de Servicio como delegado del Gerente*
- *Profesional Universitario Área de la Salud - Químico(a) Farmacéutico(a)*
- *Medico(a) especialista - Psiquiatría*
- *Enfermero(a)*
- *Los directores del servicio farmacéutico de la sede de Bello y la sede de Medellín o quien haga sus veces*

3. Que, el artículo sexto de la Resolución 0291 de 2015, estableció que el comité seria presidido por el subgerente de prestación de servicios y enumero las funciones del mismo.

4. Que es necesario excluir como miembros del comité a los representantes *del servicio farmacéutico de la sede de Bello y la sede de Medellín o quien haga sus* veces, ya que en la actualidad la ESE HOMO cuenta con única sede ubicada en el municipio de Bello, Antioquia. Además, es necesario adicionar un numeral al artículo sexto de la mencionada resolución, en aras de incluir la obligación de presentar informes semestrales a cargo del presidente del Comité de Farmacia y Terapéutica

Que por las razones arriba descritas se,

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0165

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 0291 de 2015, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia -- HOMO estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- *Profesional Especializado - Auditor(a) Medico(a)*
- *Subgerente de Prestación de Servicio como delegado del Gerente*
- *Profesional Universitario Área de la Salud - Químico(a) Farmacéutico(a)*
- *Medico(a) especialista - Psiquiatría*
- *Enfermero(a)*

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el numeral 7 al artículo 7 de la **Resolución No. 0291 DEL 06 DE JULIO DE 2015, "POR MEDIO E LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO"** en aras de incluir la obligación de presentar informes semestrales a cargo del secretario técnico del mencionado Comité, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO SÉPTIMO**: El comité de farmacia y terapéutica tendrá un secretario (a) técnico que será ejercida por el Profesional universitario área de la salud -- Química Farmacéutica y tendrá las siguientes funciones:*

1. *Remitir a los miembros del comité con una antelación no inferior a un (1) día hábil a la fecha de indicada para la reunión, el correspondiente orden del día, indicando lugar, fecha y hora para la reunión,*
2. *Citar a los miembros del comité a las sesiones extraordinarias, previa autorización y directriz del presidente, informando lugar, fecha y hora de la reunión,*
3. *Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos, contratistas, o colaboradores de la entidad que tengan relación con los asuntos y su concepto sea necesario para tomar decisiones,*
4. *Elaborar las actas de reunión del comité, las cuales se numerarán de manera consecutiva y ascendente. Remitir el proyecto de actas para la revisión, aprobación y suscripción de los miembros del comité,*
5. *Comunicar por escrito las decisiones del comité a las dependencias o responsables y que influyan o tengan incidencia con las decisiones adoptadas en el comité,*
6. *Solicitar a las áreas competentes la presentación de información necesaria para el desempeño adecuado de las funciones propias del comité de farmacia y terapéutica.*
7. *Realizar seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del comité y sus miembros.*
8. *Responder por la custodia, archivo y registro de las actas y sus anexos, una vez aprobadas y firmadas por la totalidad de los miembros,*
9. *Presentar informes al comité de farmacia y terapéutica sobre los temas de su competencia y proponer acciones de mejoramiento,*

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0165

10. *Las demás que se consideren ajustadas y propias al desempeño del cargo como secretario (a) del comité de farmacia y terapéutica*
11. *Presentar informes semestrales de las reuniones, actividades, ejecución de decisiones y demás asuntos de competencia de dicho comité."*

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente Resolución al secretario tecnico del Comité de Farmacia y Terapéutica, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Frente a la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bello, 14 de Abril de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
Gerente (e)

Elaborado por: Lizet Cristina Roldan Giraldo
2021-04-13 02:52:49

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0165

En la fecha 14/04/21 se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución,advirtiendo que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):